

Proceso: DIVORCIO
Demandante: JAVIER GERARDO RODRIGUEZ BARAJAS
Demandado: ANGELA JULIETH DIAZ ROMERO
Radicado: 500013110002-2018-00165-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

29

SECRETARIA. Villavicencio, 14 de mayo de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

LUZ MILELA ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que se encuentra surtido en legal forma el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, constituida por JAVIER GERARDO RODRIGUEZ BARAJAS y ANGELA JULIETH DIAZ ROMERO, se dispone:

Fijar la hora de las 9:00 A.M. del día 10 del mes de octubre del 2019, para que tenga lugar la audiencia de presentación de Inventarios y Avalúos de los bienes correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 501 del CGP, en la que además se dará aplicación a lo establecido en los incisos 2,3, 4 y 5 del art. 507 ibídem.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZA,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

JURADO TRIBUNAL DE ELECTRICIDAD

VALIANT

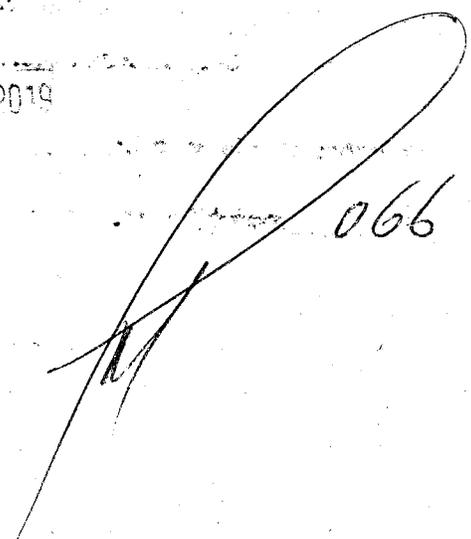
NOTA

10 5 JUN 2019

En la fecha

Se publico

066

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed text of the document.

Proceso: DIVORCIO
Demandante: JAVIER GERARDO RODRIGUEZ BARAJAS
Demandado: ANGELA JULIETH DIAZ ROMERO
Radicado: 500013110002-2018-00165-00
CGP:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

28

SECRETARIA. Villavicencio, 14 de mayo de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta lo solicitado a través del memorial que antecede por el apoderado de la señora ANGELA JULIETH DIAZ ROMERO, se dispone:

Requerir al(a) LIDER GRUPO ADMINISTRACION DE CUENTAS INDIVIDUALES de CAJAHONOR, para que en el término de cinco (5) días informe que trámite dio a lo comunicado mediante oficio 1420 del 14 de junio del 2018, reiterado mediante comunicación 1.995 del 16 de agosto del 2018 y para que COLOQUE A DISPOSICION en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado posee en el Banco Agrario de la ciudad de Villavicencio y por cuenta de este proceso, de manera INMEDIATA las sumas embargadas por cuenta de este proceso, so pena de tomar las medidas a que haya lugar por desacato a orden judicial, de acuerdo a los poderes correccionales del Juez de que trata el artículo 44 del CGP, habida cuenta que hace más de 9 meses desde cuando se reiteró la orden, sin que a la fecha se tenga conocimiento de la disposición de tales dineros, tal como se indicó.

Oficiese anexando copia de los oficios obrantes a folios 17 y 20 del C. de Medidas Cautelares, indicando la información de este proceso y la cuenta de depósitos que este Juzgado posee en el banco Agrario de Colombia, **comuníquesele por el medio más expedito** si es preciso hacer uso del correo electrónico y contacto telefónico, déjese dentro del expediente la constancia que acredite el recibido de la comunicación por el funcionario requerido, a fin de que por secretaría se empiece a contar el término concedido.

Se le requiere a la parte demandante para que en el término de dos (2) días después de entregada la comunicación, en la pagaduría de la caja de sueldos de retiro de la Policía Nacional (CAJAHONOR), lo acredite, allegando para tal fin, la copia cotejada y la certificación expedidas por la empresa de correos, del recibido del respectivo oficio, en la que conste que el funcionario allí citado labora en la dirección de recepción.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO